

**10806** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 80, concedida a la «Banca López Quesada, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la «Banca López Quesada, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 80, concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Huelva*

Huelva, agencia en General Primo de Rivera, 17, a la que se le asigna el número de identificación 21-23-01.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**10807** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 99, concedida al Banco Mercantil de Tarragona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Mercantil de Tarragona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 99, concedida el 28 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Badalona, sucursal en Mar, 57-59, a la que se le asigna el número de identificación 08-64-04.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Tarragona, agencia en avenida Prat de la Riba, 18, a la que se le asigna el número de identificación 43-13-11.

Valls, sucursal en Prat de la Riba, 13, a la que se le asigna el número de identificación 43-13-12.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**10808** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 21, concedida al Banco Exterior de España, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Exterior de España, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 21, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Oviedo*

Sama de Langreo, sucursal en Doreda, 15, a la que se le asigna el número de identificación 33-06-03.

Grado, sucursal en plaza de Casa Miranda, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-06-04.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**10809** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 9, concedida al Banco Pastor, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

Villajuán, agencia en Villagarcía, a la que se le asigna el número de identificación 36-03-36.

Vigo, agencia en avenida Vragoso, 94, a la que se le asigna el número de identificación 36-03-39.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Reus, agencia en Calvo Sotelo, 37-39, a la que se le asigna el número de identificación 43-43-03.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**10810** RESOLUCION de 11 de abril de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 75, concedida al Banco de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Albacete, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 75, concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Albacete*

Caudete, sucursal en Luis Golf, 11, a la que se le asigna el número de identificación 02-08-16.

Tarazona de la Mancha, sucursal en General Ochoa, 4, a la que se le asigna el número de identificación 02-08-17.

*Demarcación de Hacienda de Ciudad Real*

Ciudad Real, agencia en avenida de los Mártires, 37, a la que se le asigna el número de identificación 13-12-05.

Puertollano, sucursal en avenida José Antonio, 41, a la que se le asigna el número de identificación 13-13-06.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**10811** ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.126.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 35.126, interpuesto por don Celestino Domínguez López, contra la sentencia dictada el 3 de febrero de 1979 por la Audiencia Nacional con el recurso número 20.249, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 27 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Celestino Domínguez López contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil doscientos cuarenta y nueve/setenta y siete del registro de la Sección Segunda y número mil ciento setenta y siete/setenta y siete del registro de la Sala cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, y declaramos haber lugar en parte al recurso contencioso entablado por el actor contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de la legalización del varadero-refugio sito en Cala Xarraca solicitado por el actor, anulamos y dejamos sin efecto las citadas resoluciones en el mencionado extremo a que se refiere la presente apelación, y declaramos la procedencia de que sa legalizada por la Administración la referida caseta-varadero de Cala Xarraca, sometiendo la autorización a las condiciones establecidas para esta clase de autorizaciones o legalizaciones más al compromiso formalmente contraído por la parte recurrente y apelante de adaptar, por su cuenta, dicha construcción al plan de ordenación turística de aquel sector de costa que se aprueba; declaramos en el resto de los pronunciamientos no apelados, firme la citada resolución judicial, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dis-